



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 068-2013-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 13 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1068-2013-DP/OD-LAMB de la Defensoría del Pueblo – Oficina Defensorial de Lambayeque, de fecha 14.OCT.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del oficio del visto se remite al Consejo Regional documento defensorial “Resultados de la Supervisión Defensorial al Servicio de Emergencia del Hospital Regional Docente “Las Mercedes” de Chiclayo”, por el que se da cuenta de la problemática por la que estaría atravesando el Servicio de Emergencia del referido nosocomio.

Que, en efecto, la Oficina Defensorial de Lambayeque de la Defensoría del Pueblo a través de su informe advierte que el servicio de emergencia del Hospital Las Mercedes, se atiende un promedio de cincuenta pacientes diarios y mil quinientos mensuales en condición de pobreza extrema y de diversas regiones del norte del país, de donde surge la urgente necesidad de adoptar medidas correctivas ordenadas a superar el supuesto estado crítico de este servicio, con este fin ha formulado al Director del Hospital Regional Docente “Las Mercedes” de Chiclayo las siguientes recomendaciones a implementar:

1. *DISPONGA* que en el servicio de emergencia se publiquen en un lugar visible de esta área el tarifario, el flujograma de atención, el aviso de que toda persona tiene derecho a recibir atención en el servicio de emergencia y el libro de reclamaciones a fin de cumplir con lo dispuesto por la norma técnica N° 042-MINSA/DGSP-V.01 de los servicios de emergencia aprobada mediante resolución ministerial N° 386-2006/MINSA del 20.04.2006, el decreto supremo N° 016-2002-SA que aprobó el reglamento de la Ley N° 27604 y el decreto supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligatoriedad de que toda entidad pública cuente con un Libro de Reclamaciones.
2. *DISPONGA* que la oficina de servicios generales realice el mantenimiento preventivo de todos los muebles y enseres del servicio de emergencia que se encuentran en mal estado y oxidados; así como se realicen la reparación de las manijas de todos los muebles del servicio, o de su reemplazo, de ser el caso. Asimismo, se coloquen los extintores que sean necesarios.
3. *ADOpte* las acciones administrativas para atender los requerimientos de equipamiento e infraestructura del servicio de emergencia del Hospital Regional Docente Las Mercedes formulado por el jefe del departamento de emergencias mediante los informes N° 012-2013-GR.LAMB/HRDLMCH/JDEAC y N° 003-2013-GR.LAMB/HRDLMCH/JDEAC del 03.04.2013 y 13.04.2013, respectivamente y el oficio N° 045-2013-GR.LAMB/HRDLMCH/JDEAC del 03.05.2013.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 068-2013-GR.LAMB./CR

4. **IMPLEMENTE** el área de triaje en el servicio de emergencia a cargo de un profesional asistencial que sea encargado de recibir en primera instancia a los pacientes que acuden al servicio de emergencia del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, determine su prioridad de atención y disponga su derivación a los diversos tópicos del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de los Servicios de Emergencia.
5. **DISPONGA** la asignación de un personal de la Oficina de Servicio Social y de la Oficina del Seguro Integral de Salud (SIS) para que permanentemente estén en el Servicio de Emergencia del Hospital Regional Docente «Las Mercedes» de Chiclayo brindando la orientación debida a los usuarios que acuden a este servicio en cuanto a los procedimientos administrativos que deben realizar para su atención.

Que, la misma Oficina Defensorial de Lambayeque a remitido el citado documento defensorial al Gobierno Regional de Lambayeque y a la Gerencia Regional de Salud a fin de que en virtud de las funciones establecidas en los incisos g), h) e i) del Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, adopten las medidas que les correspondan para revertir los problemas detectados en la Supervisión Defensorial.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, en ejercicio de la función fiscalizadora que la ley le confiere, recogiendo las recomendaciones formuladas por la Oficina Defensorial de Lambayeque eleva las mismas al Ejecutivo Regional para la inmediata adopción de las medidas correctivas en implementación de las recomendaciones formuladas.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 06.NOV.2013;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- ELEVAR a la Presidencia Regional y a la Gerencia General Regional las recomendaciones formuladas por la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo, contenidas en el documento defensorial “*Resultados de la Supervisión Defensorial al Servicio de Emergencia del Hospital Regional Docente “Las Mercedes” de Chiclayo*”, exhortando al Ejecutivo Regional a su inmediata implementación en aras de optimizar el señalado Servicio de Emergencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.